Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2870/2024

RIVERO VILLALBA, ANTONIO RAMON s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de febrero de 2024.- SC

Por presentado y por constituido el domicilio.

Hácese saber al interesado que deberá comparecer en Secretaría con toda la documentación original.

Cumplido, a fin de recabar los informes respectivos, líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones y a la Policía Federal Argentina –Div. Interpol-, Convenio Policial Argentino, Registro Nacional de Enrolados y Carta de Ciudadanía, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Registro Nacional de las Personas, vía DEOX para el caso en que la entidad oficiada tenga habilitado dicho medio de comunicación.

Líbrese oficio a la Policía Federal Argentina -División Antecedentes-, de forma tal que pueda ser diligenciada por el peticionante, a fin de que le sean tomadas sus huellas dactilares en una ficha individual dactiloscópica y posteriormente, se dé cumplimiento al informe requerido.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 5 del Dto. PEN 3213/1984, resulta actualmente inoficioso e inconducente ordenar oficio a la Agencia Federal de Inteligencia, en atención a la comunicación emitida por dicha repartición del PEN mediante la resolución Nro. 887/2020 del 25/06/2020, indicando que -ver ptos. 1 y 2- no habrá de contestar los pedidos de informes que hasta la fecha se le cursaran, por cuanto no es responsable de archivos, registros, bases o bancos de datos que permitan informar respecto a los impedimentos previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 3213/1984.

Atento lo dispuesto por el art. 11 de la Ley n° 346 (T.O. Ley 24.951), ordénase la publicación de edictos la que deberá hacerse efectiva por dos veces dentro de un lapso de quince días en el diario: Gaceta de Paz, a costa del peticionante.

#38681922#401435358#20240226122159887

Hácese saber que se deberá acreditar el acto señalado, acompañando los ejemplares del diario correspondiente y el recibo de las publicaciones respectivas.

La tramitación para la obtención de la Ciudadanía argentina es gratuita y no existe persona alguna autorizada a cobrar suma alguna, con excepción de los aranceles fijados, en su caso, por las oficinas públicas, sin perjuicio de los gastos que corresponda por la publicación de los edictos, cuyos montos deberán abonarse en las oficinas comerciales pertenecientes a las editoriales de los respectivos diarios.

Asimismo, el trámite de la ciudadanía es personal, sin que sea necesario para su producción el asesoramiento o la gestión por terceros. Ante cualquier irregularidad que pudiera presentarse sobre el particular, deberá realizarse la correspondiente denuncia por ante la Fiscalía Penal en turno.

Por otro lado, deberá acompañar certificado de buena conducta expedido por el Consulado del país de origen del interesado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A fin de acreditar sus medios de vida, deberá dar cumplimiento con alguno de los siguientes supuestos:

a) si trabaja bajo relación de dependencia, adjuntar un certificado expedido por su empleador con la firma certificada, en el que conste un correo electrónico para poder comunicarse en forma directa.

b) en caso de llevar a cabo una actividad independiente, adjuntar copia de las facturas emitidas los dos últimos meses o, en su caso, una certificación contable –de donde surja la actividad que realiza- con la firma del profesional certificada.

c) en caso de no trabajar, deberá comparecer en Secretaría, la persona que lo mantenga económicamente, acreditando en debida forma sus medios de vida y el vínculo con el peticionario.

En todos los casos, deberá adjuntarse la respectiva constancia de CUIT o CUIL.

En el supuesto de no recibirse respuesta en tiempo oportuno, reitérense los oficios.

#38681922#401435358#20240226122159887

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

Hágase saber al interesado que podrá efectuar consultas sobre el estado del trámite, mediante una presentación electrónica en el expediente o a través del envío de un correo a la casilla jncivcomfed7.sec14.ciudadania@pjn.gov.ar.

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER PICO TERRERO
Date: 2024.02.27 15:06:01 ART

#38681922#401435358#20240226122159887